

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 10 días del mes de Mayo de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sannabia.—A. Acevedo.

Núm. 4671.—RESOLUCION del C. N. que interpreta la Resolución del Ayuntamiento de Santo Domingo relativa al depósito de materias inflamables.—G. O. Núm. 1695 del 16 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del H. Ayuntamiento de la común de Santo Domingo solicitando la interpretación del párrafo del artículo 2º de la Resolución Municipal que aprobó esta Cámara en fecha 8 de Febrero de 1901.

RESUELVE:

Unico Interpretar la precitada Resolución Municipal en el sentido de que el párrafo del artículo 2º, se refiere á que siendo obligatorio el depósito de toda materia inflamable que se introduzca en la ciudad, solamente estarán relevadas del pago de lo establecido por concepto de depósito, en la tarifa, las materias que no llegaren al Depósito Municipal.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 16 días del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sannabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 12

días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Ml. Larmarche García.

Núm. 4672.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la común de Barahona.—G. O. Núm. 1635 del 16 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Aprobar la siguiente Tarifa de Importación para la común de Barahona:

Arroz, el quintal..	\$ 0.04
Acordeones, la docena..	1.
Alcohol, el galón..	0.15
Aceite de linaza, el galón..	0.05
Aceite de pescado, el galón..	0.05
Aceite de olivos, el quintal..	0.25
Aceite de almendras, la libra..	0.02
Aceite de cocos, el galón..	0.05
Aceite de olives, el litro..	0.01
Aceite de higuera ó castor, galón..	0.05
Aceitunas en frascos, 12 frascos..	0.10
Aceitunas en barriles, la arroba..	0.10
Ajos, las cien cabezas..	0.05
Alambre liso, el quintal..	0.10
Alcaparras, los 12 frascos..	0.20
Alquitrán, el barril..	0.20
Azúcar centrífuga, el quintal..	1.
Azúcar de refino, el quintal..	0.20